

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA A LA CIUDAD DE MONTECRISTI, CODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EUROFISH S.A.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía EUROFISH S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Décima Tercera del cantón Guayaquil, el 12 de julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 8 de septiembre de 1998.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de Cambio de Domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Montecristi, Codificación y Reforma de Estatutos de la compañía EUROFISH S.A., otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el 17 de septiembre del 2007, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°. 07.P.DIC. 00635 del 27 de septiembre de 2007.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Días García, en calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Manta.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°. 00635 de 27 de septiembre de 2007 aprobó el Cambio de Domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Montecristi, Codificación y Reforma de Estatutos de la compañía EUROFISH S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
En virtud de la presente escritura pública se reforman y codifican los siguientes artículos.
- 5.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- EUROFISH S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. La compañía podrá ser identificada en todos los actos, contratos y cualquier clase

10/1/07

de documentos por su expresión peculiar EUROFISH S.A.

6.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio legal de la compañía es la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí.

7.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto principal, dedicarse al ejercicio de la actividad pesquera industrial y comercial en todas sus fases, incluyendo la captura, investigación, conservación, procesamiento o transformación y comercialización tanto interna como externa de productos derivados de la pesca. etc....

8.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 100 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía.

9.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital Autorizado es de \$ 5.800.000,00 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América.

10.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital Suscrito es de \$ 2.905.700,00, DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES dividido en 2.905.700 acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$ 1,00, cada una de ellas.

11.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, los Vicepresidentes y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que le competen según las leyes y los que señalan estos estatutos. Ejerce la representación legal el Gerente General y el Presidente.

12.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Montecristi de la compañía EUROFISH S.A., a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 27 de septiembre de 2007

Abgdo. Mario Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO